



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN UNIÓ EXCURSIONISTA DE CATALUNYA OLESA DE MONTSERRAT

Departament: CULTURA

Exp. 2019/1087

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa, asistida por la secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolás,

Por otro, Unió Excursionista de Catalunya Olesa de Montserrat, (en adelante entidad) con CIF número G58199811, representada por Felip Carreras Sabatier con NIF número 77263406N, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- II. La entidad, de acuerdo a sus estatutos, fue constituida con el fin fomentar la técnica y la práctica del excursionismo, en todas sus vertientes, tanto deportivos como culturales y de ocio, así como la defensa del mantenimiento y mejora de las condiciones del medio donde se desarrollan las actividades.
- III. Es también vocación esencial de la entidad estar abierta a todas aquellas iniciativas que contribuyan a recoger, promover y mantener las tradiciones populares de la villa de Olesa de Montserrat, cooperando con los medios de que disponga (instalaciones, material, personal técnico, recursos humanos y / o personal voluntario) para la correcta realización de aquellas expresiones de tipo cultural, popular y festivo, que son manifestaciones de interés público y que el Ayuntamiento está interesado en fomentar, potenciar y difundir.
- IV. Es voluntad de ambas partes articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas que, en el ámbito de cultura, se desarrollan en la villa de Olesa de Montserrat.
- V. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene el propósito de promover actividades culturales dirigidas a la ciudadanía, apoyando a entidades o servicios de ámbito municipal, y queriendo ser un instrumento estable de ayuda y colaboración para conseguir los siguientes objetivos:

- a. Potenciar servicios culturales de interés para la colectividad relacionados con los atribuidos a la competencia local.
 - b. Promocionar la cultura como dinamizadora de la vida ciudadana apoyando a las entidades en su tarea cultural.
 - c. Propiciar formas de difusión de la
- VI. La entidad ha manifestado su voluntad de realiza el proyecto “Coorganitzación de actividades culturales i festivas entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la UEC”.
- VII. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.
- VIII. El convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra ya que dadas las finalidades propias de la asociación y dado que, a diferencia de otras entidades del municipio, la UEC de Olesa de Montserrat es una asociación que dispone de instalaciones propias, siendo propietaria de su local social, con sede en la calle Valle de Arán, 2, de nuestra localidad, con un espacio formado por diferentes salas y que se utilizan para llevar a cabo las manifestaciones culturales, artísticas y populares antes descritas.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Asociación Unió Excursionista de Catalunya Olesa de Montserrat para la ejecución del proyecto Coorganitzación de actividades culturales i festivas entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la UEC”. y en concreto las siguientes actividades:

- 19/01/2019 Baile Esplai ancianos
- 9/02/2019 Baile Esplai ancianos
- 30/03/2019 Baile Esplai ancianos
- 04/23/2019 Fiesta de San Jorge (todo el día en caso de lluvia)
- 04/27/2019 Baile Esplai ancianos
- Mayo 2019 Ensayo Escuela de Música
- 05/11/2019 Encuentro de Sardanas (todo el día en caso de lluvia)
- 05/18/2019 Baile Esplai ancianos
- 02/6/2019 Actividad con artes y oficios
- 08/06/2019 Cena correfuegos Santa Oliva

- 06/10/2019 Fiestas de Santa Oliva (todo el día en caso de lluvia)
- 06/15/2019 / 06/2019 Baile Esplai ancianos
- 06/22/2019 Cena Encuentro de Gigantes
- 07/13/2019 Baile Esplai ancianos
- Septiembre Fiesta de los Migueletes (todo el día en caso de lluvia)
- 09/11/2019 Fiesta Nacional
- 09/21/2019 Baile Esplai ancianos
- 26/10/2019 Baile Esplai ancianos (Castañada)
- 16/11/2018 Baile Esplai ancianos
- 21/12/2018 Baile Esplai ancianos

SEGUNDO. - Compromisos por parte de entidad

La entidad se compromete a:

- 1) Poner a disposición del Ayuntamiento el espacio de la UEC Olesa un mínimo de 26 días al año, en las fechas y horarios previamente pactados entre la UEC y el Ayuntamiento para un correcto desarrollo de las actividades mencionadas
- .2) Poner a disposición del Ayuntamiento el personal técnico, tramoyistas, personal de carga y descarga, acomodadores y personal de taquillas necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas.
- 3) Poner a disposición del Ayuntamiento las infraestructuras, el equipamiento técnico (sonido y luz), las tomas de corriente y otras especificaciones técnicas requeridas, disponibles en los espacios de la entidad para llevar a cabo las actividades mencionadas.
- 4) coorganizado conjuntamente con el Ayuntamiento las diversas actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés público del municipio mencionadas anteriormente.
- 5) Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio y de lo necesario para llevar a cabo el objeto del presente convenio
- .6) Designar a un / a interlocutor / a con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio
- .7) Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento otorgante de la subvención directa.
- 8) Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat", conjuntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y la promoción de estos actos.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- 1) Coorganizar conjuntamente con la entidad las diversas actividades culturales, lúdicas, actos y manifestaciones populares y festivas de interés público del municipio mencionadas anteriormente.
- 2) Llevar a cabo las gestiones de coordinación y organización requeridas para el desarrollo de las actividades, de forma conjunta con todo el personal de la entidad designado para llevar a cabo esta tarea. Este apoyo se hará siempre según la dotación y recursos disponibles del Ayuntamiento
- 3) Proporcionar el apoyo de la Brigada Municipal y de la Policía Local para temas relacionados con montaje, transporte de infraestructuras, logística, viabilidad, movilidad y seguridad, siempre que se trate de servicios derivados de las actividades coorganizadas, que previamente determine Ayuntamiento
- 4) Solicitar una póliza de responsabilidad civil y / o seguro a todas las entidades y / o empresas que participen en las actividades coorganizadas anteriormente mencionadas.
- 5) El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se hará cargo del alquiler del equipamiento técnico adicional, del que no disponga la entidad, siempre y cuando se considere necesario e imprescindible para el correcto desarrollo de las actividades mencionadas que previamente determine la Ayuntamiento
- 6) Colaborar con la entidad publicitando los diferentes actos en los medios propios del Ayuntamiento.
- 7) Designar a un / a interlocutor / a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio
- 8) De ser necesario, dar el apoyo técnico a la entidad para el desarrollo del proyecto.
- 9) Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surgen en el desarrollo del proyecto.

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 7.000,00€ para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48953 – CULTURA –PC-CONVENI AMB LA UEC D'OLESA del presupuesto municipal para el año 2019.



QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2019.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Per subvenciones de importe superior a 5.000,00 €

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes del gasto** por subvenciones concedidas por un importe superior a los 5.000 €, que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 i 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (modelos normalizados 13, tablas 1 i 2)

- a) Se deberá de justificar el coste total del proyecto presentado.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) .
- d) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
- e) Cuando la subvención tanga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- g) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad cultural y social en nuestra localidad a, es por ello que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 9.2 de la OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, el Reglamento que la desarrolla y la ordenanza municipal de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios



de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio

2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los / las beneficiarios / as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran

5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº8.

8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

La subvención incluye los gastos de agua, luz, limpieza, calefacción, y el resto de costes que sean necesarias para llevar a cabo las actividades.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose seles datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias



- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Dado que la prestación se hace de manera directa por la entidad, se considerarán subvencionables y como gasto directo el agua, la luz, la limpieza, la calefacción, los recursos humanos y el resto de costes que sean necesarios para poner a disposición del Ayuntamiento el teatro para realizar las actividades que figuran en el objeto

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada no será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

De conformidad con lo que establece en el pacto 7 (punto f) del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable (100%)), la subvención otorgada será incompatible con cualquier otra que se pueda conceder por parte de otras administraciones o entes públicos o privados per este mismo gasto subvencionable.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada al BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE